



Municipalidad Provincial de Carhuaz

Resolución de Alcaldía

Nº 029-2014-MPC/A

Carhuaz, 21 ENE. 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las municipalidades tienen plena autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de la cuarta disposición Transitoria del D.S. Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del D.Leg. 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, señala: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley 28175 puede ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20º, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; y en concordancia con el D.Leg. 1057; Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR bajo el Régimen Especial regulado por el D.Leg 1057 C.A.S, al bach. en Econ. **ENMERSON JOULE FLORES VALVAS** como Especialista en Promoción Cultural, encargado de la División de Cultura y Deporte de la Gerencia de la Juventud, Plaza 102 Prevista en el CAP, cargo considerado de confianza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1,200 (mil dos cientos con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, que serán abonado como máximo, durante la última semana del mes y/o la porcentual por los días laborados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la Difusión del presente Acto Administrativo, notificándose a la parte interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ALCALDE
José M. Mejía Solorzano
SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL